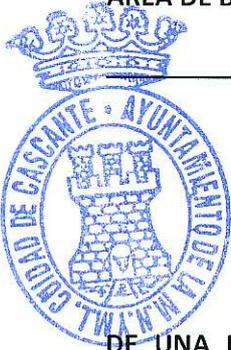


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASCANTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CASCANTE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.



En Cascante, a 12 de abril de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ayuntamiento de Cascante (en adelante el Ayuntamiento) con C.I.F 3106700 y domicilio en Plaza de los Fueros nº1, de 31520 Cascante (Navarra), y en su nombre y representación D. José Gómara Ruiz, D.N.I. 15740469M, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, autorizado para la firma de este convenio en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación del Régimen Local.

Y DE OTRA: Dña. María Ángeles Cunchillos Llorente, D.N.I. nº52.443.463J, en calidad de Presidenta de la Asamblea local de Cascante de Cruz Roja Española,(en adelante Cruz Roja), con N.I.F. Q2866001G, en nombre y representación de la institución.

EXPONEN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española en Cascante cuenta con una amplia trayectoria en nuestra localidad que, sin duda, contribuyen a la dinamización social de Cascante desarrollando programas dirigidos a los sectores de población más desfavorecidos y/o en situación de vulnerabilidad social. Actuando como una institución de interés público, configurada estatutariamente como una entidad "auxiliar y colaboradora de los poderes públicos".

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de CRUZ ROJA ESPAÑOLA figura la protección y el socorro de las personas afectadas por accidentes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes. La promoción y la colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

Todo ello bajo los principios de HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, VOLUNTARIADO, UNIDAD y UNIVERSALIDAD.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en distintas materias, entre las que se encuentra en el artículo 25 letra K) "La prestación de servicios sociales y de



promoción y reinserción social". Servicios sociales que el Ayuntamiento de Cascante deberá prestar en todo caso conforme a lo establecido en el artículo 26.1.C de la citada LRRL.

CUARTO.- Se considera que Cruz Roja es un referente en Cascante de cara al servicio prestado a aquellos colectivos más vulnerables con la finalidad de conseguir una sociedad más humanizada y solidaria, destacando además las actividades que programan en sus propias instalaciones, que refuerzan el fin de esta entidad, por lo que resulta necesario que el mantenimiento y equipamiento derivado de ese funcionamiento de la asociación sea objeto de subvención en el presente convenio, además de todas las actividades que estén programadas.

QUINTO.- Que dada la diversidad de acciones recogidas en el presente convenio y teniendo en cuenta la posibilidad de colaborar con otros organismos en la gestión de los intereses públicos y considerando que Cruz Roja Española, dispone en Cascante de la capacidad, experiencia y los recursos humanos necesarios, y dado que los fines de Cruz Roja son humanitarios, de carácter público, tendentes a la consecución del bienestar social y el fomento de la solidaridad, desarrollando su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, procede concertar directamente con ellos un convenio de colaboración.

SEXTO.- Que ambas partes en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, acuerdan suscribirlo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de este Convenio es definir, determinar y regular las actividades y servicios en el área de bienestar social, dirigidos a la participación social, fomento de la autonomía, atención social y sensibilización con y para los sectores de población residente en Cascante más desfavorecidos. Con carácter enunciativo y no limitado se citan las siguientes:

1. ACTIVIDADES POR COLECTIVOS DE INTERVENCIÓN ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

- Población inmigrante:

- Actividades de formación en desarrollo de competencias lingüísticas, personales, sociales y convivenciales necesarias para una vida autónoma.
- Actividades de sensibilización y fomento de la convivencia intercultural.

- Personas mayores/personas dependientes/ cuidadores/as

- Actividades de acompañamiento:



Mano firmante



+ Colaboración con la Residencia de Ancianos de Cascante: Dirigidas a evitar el aislamiento y fomentar la participación social de personas que viven en la residencia, así como fomentar las relaciones intergeneracionales.

+ Acompañamientos a personas mayores que viven solas en riesgo o situación de exclusión social: Dirigidos a personas que no disponen de red familiar y/o social de apoyo para realizar paseos, gestiones de la vida cotidiana, ingresos hospitalarios.



• Actividades de sensibilización y participación social:

+ Celebración del día del abuelo.

+ Actividades intergeneracionales.

• Actividades de Envejecimiento saludable:

+ Actividades dirigidas a personas mayores de 55 años cuyo objetivo es fomentar la autonomía, los hábitos de vida saludable y prevenir la dependencia.

• Actividades de respiro familiar:

+ Refuerzo al Aula de Respiro Familiar del ayuntamiento.

- Personas con discapacidad física:

• Préstamo de ayudas técnicas.

• Servicio de transporte adaptado al aula de respiro y/o centros sociosanitarios, colegios electorales u otras actividades de participación social.

- Personas/familias desempleadas de larga duración:

• Actividades de carácter formativo que ayuden a mejorar la empleabilidad de los participantes.

• Banco de alimentos

• Kits de emergencia

- Juventud e infancia en dificultad social:

• Campañas de sensibilización en hábitos de vida saludable, medioambiente, interculturalidad, etc.

• Programa de Apoyo escolar y merienda saludable "Meriendo, aprendo, me divierto".

Manuel Curbell.



- Organización del Día Mundial de la Salud (7 de abril)
- Participación y colaboración durante la Semana Saludable de Cascante
- ERIE

2. OTROS

El presente convenio recogerá los siguientes gastos referentes al mantenimiento de infraestructura y recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Pago del alquiler del local que ocupa la Sede de la Asamblea local de Cruz Roja Cascante.
- Pago del gasoil del vehículo auxiliar de la Asamblea local de Cruz Roja Cascante.

SEGUNDO.- Compromisos de las partes.

2.1. Cruz Roja realizará la gestión u prestación de las actividades y servicios recogidos en el presente convenio, ajustándose a las condiciones recogidas en el mismo, quedando el Ayuntamiento de Cascante obligado a su cumplimiento. No obstante podrán introducirse modificaciones en la prestación que no desvirtúen el contenido de la misma y que supongan una mejora organizativa siempre previo informe de los/as trabajadores/as sociales de Cruz Roja y del Ayuntamiento responsables del seguimiento del convenio.

2.2. Cruz Roja estará obligada a:

- Realizar las actividades dirigidas a cada colectivo de intervención enumerado como mínimo una vez al año.
- Realizar las actividades objeto de subvención antes del día 31 de diciembre del año de su concesión salvo casos de fuerza mayor debidamente probados y autorizados.
- Presentar la Memoria final de toda la programación anual, balance económico (gastos e ingresos) así como los justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad (facturas, tickets, recibos justificantes bancarios) antes del 31 de diciembre de 2013, en el registro general del ayuntamiento, salvo actividades que se realicen en los últimos días de cada año que tendrán tiempo hasta el 15 de enero del año siguiente.
- Hacer constar inexcusablemente en la documentación y propaganda impresa de toda actividad subvencionada la frase "Con el patrocinio del Ayuntamiento de Cascante".
- No cambiar el destino de las subvenciones concedidas ni los conceptos por los cuales se recibe la subvención.

2.3. Por su parte el Ayuntamiento de Cascante se compromete:

- El Ayuntamiento concederá un apoyo económico anual en concepto de convenio de bienestar social de cinco mil euros (5.000,00€) durante el periodo de enero a diciembre de 2013.

- b) El Ayuntamiento se compromete a difundir los actos programados por Cruz Roja mediante sus canales habituales: agenda cultural, carteles, medios de comunicación local y otros que se estimen convenientes.
- c) El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Cruz Roja los recursos materiales necesarios para la ejecución de algunas de estas actividades: locales, sillas, etc.

TERCERO.- Vigencia del convenio. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año natural comenzando el 1 de enero de 2013 y finalizando el 31 de diciembre de 2013. Pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo. Se emiten 4 copias (Cruz Roja Española, Secretaria, Intervención y Expediente).

CUARTO.-Plazos y pagos de la subvención. El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento a la Cruz Roja en Cascante se realizará en dos pagos del 50% por ciento de la cantidad total pactada en el presente convenio siendo el primer pago el 31 de junio de 2013 y el 50% restante el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Cuestiones no previstas.

5.1. Cruz Roja Española y el M.I. Ayuntamiento se reservaran la facultad para interpretar el presente convenio y las situaciones no previstas en el mismo.

5.2.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local y normativa complementaria, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

SEXTO.- Supuestos de extinción del convenio. La extinción del convenio se producirá en los siguientes supuestos:

1º.- Resolución por incumplimiento de alguna de las partes.

2º.- Mutuo acuerdo.

3º.- Cumplimiento del plazo de vigencia.

En prueba de conformidad firman las partes en Cascante, en la fecha citada en encabezamiento:

**POR LA PRESIDENTA DE
LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA
EN CASCANTE**

Fdo. María Ángeles Cunchillos Llorente



**POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE CASCANTE**

Fdo. José Gómara Ruiz

A blue circular stamp with a crown at the top and a castle in the center. The text around the stamp reads "AYUNTAMIENTO DE CASCANTE". A blue ink signature is written over the stamp.